



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2021-MDM

Miraflores 2021, marzo 10

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del 2021, Expediente Administrativo N° 2683-2021, Informe N° 074-2021-GGCSDCPRD-MDM, Informe N° 00083-2021-GPP/MDM, Informe Legal N° 194-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; asimismo en su artículo 79°, señala "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial (...)";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, señala: "Los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos (...) 12.2 Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden: (...) 4. El Plan Específico - PE, para sectores urbanos (...)";

Que, el artículo 50° de la normas antes citada, indica respecto al Plan Específico: "El PE, es el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial"; y en su artículo 51° refiere: "El ámbito del Plan Específico es un sector urbano que cumple, por lo menos con alguna de las características siguientes: 1. Calificar como Centros Históricos o Zonas Monumentales, o zonas de valor paisajístico de interés turístico o de conservación. En el caso de los Centros Históricos el PE se denomina Plan Maestro de Centro Histórico; 2. Constituir espacios de recuperación, de protección o de conservación de áreas naturales, zonas urbanas con niveles de riesgo medio o alto; 3. Constituir espacios cuyo mejor uso u optimización pueden generar posibilidades de renta a los propietarios e inversionistas, lo cual facilita mayores y mejores procesos de desarrollo urbanístico de las áreas urbanas y urbanizables"; asimismo, su artículo 52° señala que: "El Plan Específico contiene lo siguiente: 1. La delimitación y características del sector urbano; 2. Los objetivos respecto a la optimización del uso del suelo y de la propiedad predial; y, la dotación, ampliación o mejoramiento de los espacios y servicios públicos y la calidad del entorno; 3. El tipo de intervención urbana a desarrollar: Habilitación Urbana, Renovación Urbana o Reurbanización; 4. Los programas y proyectos urbanísticos a ejecutar; 5. La propuesta de zonificación y vías; 6. Las etapas del desarrollo del Plan, programas de ejecución y de financiamiento; 7. El trazado





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

general y características del espacio público y de las vías; 8. La ubicación de equipamientos urbanos (educación, salud, recreación); finalmente, y en su artículo 55°, numeral 55.3, señala que: "Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PE y proponerlo mediante Acuerdo de Consejo, para la aprobación de la Municipalidad Provincial correspondiente";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2683-2021, de fecha 03 de marzo del 2021, la Vicepresidenta de Pueblo Joven Asociación Urbanizadora de Interés Social Juan XXIII, Elena Álvaro Mendoza, solicita apoyo económico para la Consulta Pública respecto del Plan Específico PE 003-2021 Sector Juan XXIII Distrito de Miraflores, por un monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), debido a que la mencionada Asociación no cuenta con los fondos económicos para cubrir el costo;

Que, mediante Informe N° 074-2021-GGCSDCPRD-MDM, de fecha 09 de marzo del 2021, la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres que la Asociación ha cumplido con la presentación de Dicho Plan al IMPLA, asimismo, que dicho expediente está en proceso de evaluación y aprobación; ahora, el IMPLA ha programado la Consulta Pública del Expediente, por tal razón, es necesario el apoyo económico; por lo cual, recomienda que se emita pronunciamiento sobre si hay presupuesto para tal fin, y por consiguiente pase a Sesión de Concejo para su atención;

Que, mediante Informe N° 00083-2021-GPP/MDM, de fecha 09 de marzo del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, que hecha la revisión se tienen los créditos presupuestarios disponibles en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, rubro de Impuestos Municipales, por el monto de S/. 1,500 (mil quinientos con 00/100 soles) para el Plan Específico PE 003-2021 Sector Juan XXIII Distrito de Miraflores, por lo cual, da opinión favorable presupuestal, para la aprobación del documento correspondiente;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, conforme a lo señalado por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, y en atención al Informe N° 00083-2021-GPP/MDM que brinda la disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0194-2021-GAJ/MDM, de fecha 10 de marzo del 2021, es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo se determine la aprobación del apoyo económico para la la Consulta Pública respecto del Plan Específico PE 003-2021 del Sector Juan XXIII Distrito de Miraflores, por el monto de S/ 1,500 (mil quinientos con 00/100 Soles, debiendo a su vez, encargar a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres velar por el fin del apoyo a otorgarse;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el apoyo para la Consulta Pública respecto del Plan Específico PE 003-2021 del Sector Juan XXIII Distrito de Miraflores, por el monto de S/ 1,500 (mil quinientos con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo aprobado sea destinado a efectuar la Consulta Pública del Plan Específico PE 003-2021 del Sector Juan XXIII Distrito de Miraflores.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda a efecto de cautelar el destino del apoyo aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE